



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

##### NÚMERO 3

##### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 19/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zakaria El Atifi, contra Rubén Yuste Rejón García, se ha dictado la siguiente resolución:

##### SENTENCIA N.º 173/2018

En la Talavera de la Reina a 3 de julio de 2018.

Vistos por la ilustrísima señora doña Cristina Peño Muñoz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo sito en Talavera de la Reina, los presentes autos número 19/2018 instados por Zakaria El Atifi, defendido por el Letrado don Ángel Luis Paramio Sánchez, contra la empresa Rubén Yuste Rejón García no comparecida, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

##### Fallo

Que, estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Zakaria El Atifi, frente a la empresa Rubén Yuste Rejón García con la intervención de Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor el principal de 5.576,83 euros, importe que devengará el interés de mora del 10 por 100.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia resolviendo definitivamente en la instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rubén Yuste Rejón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 3 de septiembre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.ºI.-4472